



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1539252/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de enero de 2013, siendo las 15:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – ante el Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Lic. Adrián CANETO, asistido por la Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de **LA ASOCIACIÓN BANCARIA**, con domicilio constituido en Sarmiento 341, el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General, el Sr. Andrés CASTILLO, Secretario General Adjunto, el Sr. Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial, el Sr. Carlos IRRERA, Prosecretario Gremial, el Sr. Carlos CISNEROS, Secretario de Administración, el Sr. Eduardo BERROZPE, Secretario De Prensa, la Sra. Patricia RINALDI, la Sra. Claudia ORMACHEA, el Sr. José LUPIANO, Secretario de Finanzas, el Sr. Lisandro AGUIRREZABAL, la Sra. Liliana LAFAUCI, la Sra. Cristina MAINO, el Sr. Aldo ACOSTA, el Sr. Eduardo NEGRO, el Sr. Luís ORTEGA, la Sra. Rosa del Carmen SORSABURU, la Sra. Estela MENA, todos ellos integrantes del Secretariado General Nacional, y la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, con el patrocinio letrado de los Dres. Francisco ROJAS y Carlos ROBINSON MARIN; en representación de de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (ADEBA)**, con domicilio constituido en Perón 564, 6° piso, CABA a Sra. María Cristina EHBRECHT (DNI 11.285.365), Subdirectora Ejecutiva; en representación de la **ASOCIACIÓN DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE)**, con domicilio constituido en Tucumán 612, 2° Piso, CABA, el Sr. Roberto LARRALDE; en representación de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA)**, con domicilio constituido en San Martín 229, piso 12°, CABA, la Sra. María Elena DELIGIANNIS, y el Dr. Walter MAÑKO; en representación de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ABAPRA)**, con domicilio constituido en Florida 470, 1° Piso, CABA, el Sr. Demetrio BRAVO AGUILAR; y en representación del **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio constituido en Reconquista 266, 13° piso Edificio Cangallo, CABA, las Dras. Liliana Graciela GARCIA y Maria Néida BUEZAS, apoderadas. -----
Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, luego de un intercambio de opiniones, se les solicita a las partes que manifiesten a continuación.-----

En uso de la palabra, la **representación de ABAPRA** manifiesta que ofrece realizar pagos mensuales de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1440) cada uno, remunerativos, a todo el personal bancario que cumple una jornada completa de trabajo a cuenta de los aumentos salariales que se acuerden para el año 2013.-----

Cedida la palabra, **los representantes de ABA, ABE y ADEBA** manifiestan que ofrecen realizar pagos mensuales de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1440) remunerativos para todo el personal bancario que cumple una jornada completa de trabajo hasta la categoría de subgerente departamental de primera (rama administrativa) capataz general (rama maestranza) y mayordomo general (rama ordenanzas y/o servicios) a cuenta de los aumentos salariales que se pacten en los acuerdos correspondientes al año 2013. -----

Cedida la palabra, la **representación sindical** manifiesta que rechaza en todos y cada uno de sus términos la propuesta empresarial por ser totalmente insuficiente y no colmar las expectativas de

Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Cristina', 'Luis', 'A.', 'Roberto', 'Liliana', 'Maria', 'Demetrio', 'Walter', 'Liliana', 'Maria', 'Estela', 'Alejandra', 'Sergio', 'Andrés', 'Gustavo', 'Carlos', 'Eduardo', 'Patricia', 'Claudia', 'José', 'Lisandro', 'Liliana', 'Cristina', 'Aldo', 'Eduardo', 'Luis', 'Rosa', 'Estela', 'Alejandra', 'Francisco', 'Carlos', 'María', 'Roberto', 'María', 'Walter', 'Demetrio', 'Liliana', 'Maria'.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'Adrián', 'Natalia', 'Sergio', 'Andrés', 'Gustavo', 'Carlos', 'Eduardo', 'Patricia', 'Claudia', 'José', 'Lisandro', 'Liliana', 'Cristina', 'Aldo', 'Eduardo', 'Luis', 'Rosa', 'Estela', 'Alejandra', 'Francisco', 'Carlos', 'María', 'Roberto', 'María', 'Walter', 'Demetrio', 'Liliana', 'Maria'.

Lic. Adrián Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1539252/12

nuestros representados, recalcando además que la propuesta debe ser para todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la Asociación Bancaria, sin excepción de categorías y funciones. Sin perjuicio de lo expuesto, y de la presencia de esta entidad sindical en esta instancia de conciliación la organización gremial quiere dejar plasmado en estos actuados la irregularidad del dictado de la Conciliación Obligatoria, ello en atención a que el Ministerio de Trabajo suspendió sin razón que lo justifique la audiencia del día 19 de diciembre de 2012 sin fijar una nueva fecha de reunión a los efectos de poder proseguir con una negociación que se había iniciado previamente y con el fin de poder llegar al 31 de diciembre con un acuerdo salarial. La falta de una nueva reunión y la oportunidad dilatoria que le dio esta situación al sector empresario dio como resultado que esta entidad sindical se viera obligada a ejercer medidas de fuerza ante la inminencia de la finalización del acuerdo salarial para el año 2012 y la falta de respuesta. Con posterioridad a ello – ya siendo una clara irregularidad el levantamiento de una audiencia sin fecha posterior – se dicta la Conciliación Obligatoria (con pretendida notificación sin en el mínimo plazo de ley) y, en el dictado de la misma tampoco se fija audiencia a los efectos de iniciar la instancia de conciliación, lo que implica una contradicción en términos del objetivo de la norma 14786 y, por supuesto, de esa instancia conciliatoria, motivo por el cual no deja de ser un agravio al accionar sindical y una obstrucción a la libertad sindical. De todas maneras y en estos términos denunciarnos que el sector patronal incumple los términos de la conciliación, toda vez que gran parte de las situaciones que fueron denunciadas en el acta de fecha 18 de diciembre de 2012 no han sido retrotraídas como expresamente lo dispone la Disposición DNRT N° 546/12 y la Ley 14786. En este sentido, se denuncia que en el Citibank NA ha sido despedido el trabajador Ramos, Román, entre otros cuyos nombres serán agregados posteriormente; en el Banco Mas Ventas, la compañera Gladis Clara y el compañero Sergio Pulo; en el Call Center de la Provincia de Córdoba del Banco Columbia hay aproximadamente 30 trabajadores despedidos, así como tenemos conocimiento de despidos en el Banco Hipotecario y de traslados compulsivos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Por otra parte, se incumple también la Conciliación Obligatoria por la violación a la jornada laboral, el sistemático incumplimiento del CCT 18/75, reiterando que todas estas situaciones ya han sido denunciadas y que han dado motivo al presente conflicto conjuntamente con el reclamo salarial para el año 2013. En idéntico sentido, la entidad Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán adherida a ABAPRA, y encontrándose dispuesta la Conciliación Obligatoria, ha procedido a incumplir los efectos de la Ley 14786 de manera arbitraria y discrecional, pretendiendo arrogarse potestades que le resultan absolutamente ajenas. Por tal motivo, solicitamos a esta Autoridad de Aplicación que se intime al cumplimiento inmediato por parte del sector empresario, así como la aplicación de las multas pertinentes por la trasgresión a la Conciliación Obligatoria, ello bajo apercibimiento, en caso de persistir la conducta empresaria de considerarse bajo libertad de acción. Adicionalmente a lo expuesto, reiteramos el cese de las tercerizaciones que se efectúan en los bancos y que tienen por único objeto precarizar las condiciones de trabajo y crear discriminaciones entre los trabajadores que representamos.

[Handwritten signatures on the left margin]

Lip. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1539252/12

Asimismo, solicitamos en forma urgente cronograma de inspecciones, puesto que las mismas se han venido peticionando desde hace un año atrás sin tener respuestas a las mismas, conducta esta que logra que las patronales bancarias prorroguen en el tiempo violaciones a las normas laborales y convencionales por la omisión de esa Cartera de Estado. En atención a ello, se envíe copia certificada del pedido a la Dirección de Inspección Federal del Trabajo a los efectos que actúe en consecuencia y con la mayor celeridad posible. Reiteramos además que en el aspecto salarial deberán contemplarse los efectos regresivos y negativos de la injusta aplicación del denominado "impuesto a las ganancias", ya que su incidencia ha logrado una significativa merma porcentual en el incremento salarial alcanzado en el año 2012. La degradación del poder adquisitivo de nuestros salarios debido a la conducta de los empresarios denominados "formadores de precios" que los aumentan en forma injustificada y "por si acaso", con las nefastas consecuencias para el bolsillo de los trabajadores y para toda la sociedad. El no pago de las horas extraordinarias de labor realizadas, como así también el inicio urgente e inminente de la negociación de participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas de servicios bancarios, tal como lo establece el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y como ha recomendado la Presidenta de la Nación. Adicionalmente a lo expuesto, debemos señalar que pese al tiempo transcurrido y existiendo solo situaciones de bancos de manera excepcional, la cámara ABAPPRA se niega a llegar a un acuerdo integral con respecto a la determinación de los sueldos básicos.

En atención a que era un tema a solucionarse en la presente negociación salarial, el Banco Nación y el Banco Central deberán ajustar el pago de la zona veraniega conforme lo realizan el resto de los bancos que trabajan en dichas zonas. -----

En uso de la palabra, la **representación del BCRA** manifiesta que toma nota de lo expresado precedentemente por las partes intervinientes y procederá a dar traslado a las Autoridades de la Institución. Sin perjuicio de ello, con respecto al pago de la zona veraniega, el BCRA manifiesta que lo abona correctamente, rechazando expresamente lo manifestado por la Asociación Bancaria a ese respecto. -----

Nuevamente en uso de la palabra, la **representación de ABA** manifiesta que deja constancia que las entidades que integran dicha cámara no han producido despidos durante el período de la Conciliación Obligatoria. -----

Oído lo manifestado precedentemente, el **funcionario actuante** manifiesta que se RATIFICA en todos sus términos la Conciliación Obligatoria dispuesta por Disposición DNRT N° 546 y la Intimación efectuada para su total acatamiento mediante Disposición DNRT N° 552; como así también las facultades de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para su dictado. A todo efecto, se INTIMA a ambas partes al efectivo cumplimiento de las Disposiciones referidas, tanto en lo que respecta al acatamiento de realizar tareas en forma normal y habitual, como así también al sector empleador a no modificar ningún tipo de relación laboral y dejar sin efecto las medidas disciplinarias que pudiera haber tomado con los trabajadores representados por la Asociación Bancaria como represalia a las medidas de acción gremial que se implementaron con

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

M.C. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1539252/12

motivo de este conflicto, y al estricto cumplimiento del CCT N° 18/75 y la normativa laboral vigente; en particular jornada de trabajo y atención al público. Asimismo, y atento el avance de las negociaciones y las reuniones directas que pudieran realizarse, se AMPLIA el plazo de la Conciliación Obligatoria dispuesta por el término DIEZ (10) días hábiles administrativos. Sin perjuicio de todo lo expuesto, y de las negociaciones que pudiesen mantener en el ámbito privado, se los convoca a una nueva audiencia para el **jueves 17 de enero a las 11:30 horas** en la sede de esta Cartera de Estado, sita en Avenida Callao 114 3er Piso, quedando los comparecientes formalmente notificados en este acto, el cual se da por finalizado a las 18.30 horas, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mi que CERTIFICO. _____

[A large area of the document is filled with numerous handwritten signatures in black ink, some overlapping and some clearly legible. The signatures appear to be from various parties involved in the labor dispute.]

Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social